



COMISIÓN IMPOSITIVA

**REUNIÓN
08/06/2022**



Granda · Laballos
de Castro · Ganem · Pontevedra
Consultores y Auditores

ORDEN DEL DÍA

1. REPRO desde abril 2022
2. Plan Purianual de Inversiones para el Turismo. Proyecto
3. Ingreso de turistas no residentes al país. Migraciones. Factura "T"
4. MiPyME
 - 4.1. Actualización parámetros
 - 4.2. IVA diferido. RG (AFIP) 5179
 - 4.3. Propuesta: Hotelería frente a las normas PyMES.
5. Impuesto sobre los bienes Personales - Responsable sustituto
 - 6.1. Prórroga
 - 6.2. Plan de facilidades de pago.
6. Impuesto a las ganancias. Relación de dependencia. Incremento de importes
7. Otras cuestiones impositivas (sin material preparado): Pagos de servicios al exterior, realizados con tarjeta de crédito corporativa. Procedencia. Impuestos / retenciones: ganancias, IVA, IIBB.

1. REPRO. RES. 420/2022 y normas complementarias

➤ ASPECTOS GENERALES

- ✓ Quedan sin efecto el REPRO II y el Programa Asistencia extraordinaria para hoteles de determinadas zonas del país.
- ✓ No más clasificaciones por actividad / sector / zona.
- ✓ Se otorga por 3 meses.
- ✓ Se puede acceder 2 veces en el plazo de 3 años, desde el inicio del primer período otorgado.
- ✓ Rechazo: se pueden realizar hasta 3 presentaciones en el año calendario.
- ✓ Asignación dineraria individual, a cuenta de las remuneraciones a cargo del empleador.
- ✓ Monto de la asignación: 50% de la remuneración total, hasta un máximo del 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM):
 - Mayo 2022: \$ 19.470
 - Desde Junio 2022: \$ 22.770.
- ✓ Alcanza a los trabajadores cuya remuneración total no supere 4 veces el SMVyM:
 - Mayo 2022: \$ 155.760
 - Desde Junio 2022: \$ 182.160.

1. REPRO. RES. 420/2022 y normas complementarias

➤ REQUISITOS

- ✓ REQUISITO 1: SITUACIÓN ECONÓMICA CRÍTICA. Según indicadores
- ✓ REQUISITO 2: PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y LABORAL
- ✓ REQUISITO 3: no haber efectuado reducción de personal > 20% (comparación interanual)
- ✓ Exclusiones por:
 - Desvinculaciones por despido sin causa, disminución de trabajo o fuerza mayor
 - Suspensiones, excepto art. 323 bis
 - Falsedad de la información
 - Incumplimiento de obligaciones laborales / sociales / previsionales

Efectos:

- la caducidad inmediata del beneficio;
 - la suspensión para reinscribirse en el programa por 3 años; y
 - la devolución de las sumas percibidas desde el inicio del beneficio, con más los intereses.
- ✓ Limitaciones hasta 12 meses posteriores:
 - Distribución utilidades del ejercicio
 - Incremento de honorarios, salarios o anticipos a directores / socios gerentes
 - ✓ Planillas R1 y R2: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/solicitar-repro>

1. REPRO. RES. 420/2022 y normas complementarias

➤ ABRIL 2022

- ✓ Res. 448/ y 601/2022: ACCESO LIMITADO A EMPRESAS DEL SECTOR SALUD
- ✓ Parámetros 04/2022 (orientativo para evaluar meses sgtes): debe cumplir con 5 de ello, siendo obligatorio el de “Variación de la relación entre el costo laboral y la facturación”.

Fase de preselección - Abril de 2022		
Sujetos empleadores incluidos en listado de empresas del sector salud		
Indicador	Parámetro requerido	
Variación porcentual de la facturación Entre marzo de 2019 y marzo de 2022	menor a	228,3%
Variación porcentual del IVA Compras Entre marzo de 2019 y marzo de 2022	menor a	228,3%
Endeudamiento Al 31* de marzo de 2022 (o fechas anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores)	mayor a	0,6
Liquidez corriente Al 31* de marzo de 2022 (o fechas anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores)	menor a	2,5
Variación del consumo de energía eléctrica y gasífera Entre marzo de 2019 y marzo de 2022	menor a	0,0%
Variación de la relación entre el costo laboral total y la facturación Entre marzo de 2019 y marzo de 2022	mayor a	0,0%
Variación de las importaciones Entre marzo de 2019 y marzo de 2022	menor o igual a	0,0%

1. REPRO. RES. 420/2022 y normas complementarias

➤ MAYO 2022 Y SIGUIENTES

✓ Res. 624/2022

MES DEVENGADO	FECHAS DE INSCRIPCIÓN	Corte actualización CBU	Facturación	Nómina (F931)	Corte de actualización de bajas en nómina
MAYO	24/5 al 31/5	22 de mayo inclusive	Abril de 2019 / Abril de 2022	Abril de 2022	Hasta 22 de mayo inclusive
JUNIO	24/6 al 30/6	22 de junio inclusive	Mayo de 2019 / Mayo de 2022	Mayo de 2022	Hasta 22 de junio inclusive
JULIO	25/7 al 31/7	23 de julio inclusive	Junio de 2019 / Junio de 2022	Mayo de 2022	Hasta 23 de julio inclusive
AGOSTO	25/8 al 31/8	23 de agosto inclusive	Julio de 2019 / Julio de 2022	Julio de 2022	Hasta 23 de agosto inclusive
SEPTIEMBRE	23/9 al 29/9	21 de septiembre inclusive	Agosto de 2019 / Agosto de 2022	Agosto de 2022	Hasta 21 de septiembre inclusive

✓ Aplicable a todos los empleadores del sector privado que cumplan las condiciones

✓ Sin parámetros definidos a la fecha.

2. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES. PROYECTO

EJES PRINCIPALES

I. Objetivos

- ✓ Recuperación del empleo en a actividad turística
- ✓ Mejorar la oferta turística, promoviendo inversiones
- ✓ Profesionalización, mejora de calidad de los servicios
- ✓ Estímulo a la demanda (desestacionalizar)

II. Alcance

- ✓ Todas las empresas (no sólo MiPyMEs)
- ✓ Mayores beneficios para las MiPyMEs

III. Reducción de contribuciones patronales

- ✓ Para nómina actual y por incremento de nómina
- ✓ Reducción escalonada: % relevante en el inicio y luego descendente en forma anual

2. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES. PROYECTO

IV. Bono Fiscal

- ✓ Por el 30% al 50% de las inversiones productivas: nuevos proyectos o ampliación/reformas/equipamiento de los existentes
- ✓ Utilización: IVA, Ganancias, transferible a terceros

V. Tasas subsidiadas para inversiones

- ✓ Bancos públicos (varios), en cada provincia, según la mayor/mejor llegada de las diferentes instituciones en cada lugar

VI. Aportes no reembolsables

- ✓ Mejoras en la calidad
- ✓ Sustentabilidad, accesibilidad

VII. Inversión pública en Infraestructura

3. INGRESO DE TURISTAS AL PAÍS

MIGRACIONES. NUEVO PROCEDIMIENTO

Disposición (DNM) 653/2022 (BO 25/04/2022)

- Eliminación del sellado de los pasaportes
- Declaración jurada electrónica de Ingreso al País (Disp. 3025/2020) incluye declaración de dirección de correo electrónico
- Mail declarado en DJ electrónica o informada al perfeccionar el movimiento migratorio: válida para las notificaciones prevista en esta Disposición.

a) Comprobante enviado al correo electrónico declarado

Perfeccionado el movimiento migratorio y registrado en el S.I.Ca.M (Sistema Integrado de Captura Migratoria):



- ✓ Se envía constancia del ingreso al país al mail declarado
- ✓ Código QR encriptado con enlace para verificar su validez

b) Descarga del Comprobante por la página web (último movimiento migratorio)

<https://www.migraciones.Gob.ar/transitos/>

Ingreso de información del turista no residente, necesaria para tramitar la constancia.

3. INGRESO DE TURISTAS AL PAÍS

migraciones.gov.ar/transitos/  

Atención: (*) Información Obligatoria

Datos personales

Nombre/s (*)

Apellido/s (*)

Fecha de nacimiento (*)


Documentación

País emisor del documento (*)

Tipo de documento usado en el viaje (*)

Número de documento (*)

Fecha del último tránsito (*)

No soy un robot 
reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Buscar

3. INGRESO DE TURISTAS AL PAÍS

SOLICITUD DE LA CONSTANCIA VÍA WEB. UTILIZACIÓN POR EL HOTEL

a) MENSAJE DE INICIO

Términos y condiciones

El uso de este sitio está autorizado únicamente para fines personales y no comerciales. Se puede descargar o copiar el contenido que se muestra en el sitio únicamente para su uso personal. Al acceder a este sitio web, se comprende y reconoce que, al usar este Sitio, se encuentra prohibido:

- Extraer datos no autorizados, mediante el uso de software, incluidos dispositivos, scripts, bots, procesos automatizados o cualquier otro medio o proceso (incluidos rastreadores, complementos y complementos del navegador, otra tecnología o trabajo manual).*
- Realizar cualquier acción que imponga una carga irrazonable o desproporcionadamente grande en nuestra red o infraestructura.*
- Participar en cualquier conducta que restrinja o inhiba a cualquier persona de usar este Sitio.*
- Intentar o usurpar la identidad de otro Usuario, representando de manera falsa su afiliación con cualquier individuo o entidad, o utilizar el nombre de otro Usuario con el propósito de engañar.*

Los Términos y Condiciones de Uso aquí presentados se rigen por las leyes de la República Argentina. Proporcionar datos personales supone la aceptación sin reservas de los términos y condiciones aquí establecidos. Cualquier violación de estos Términos de uso, o el acceso, uso o modificación no autorizados de este sistema o de los datos contenidos en este, puede constituir una violación a la legislación penal de la República Argentina y a la Ley N° 25.326, entre otra normativa, y en consecuencia, puede resultar en responsabilidad civil y/o penal.

3. INGRESO DE TURISTAS AL PAÍS

b) MENSAJE LUEGO DE INGRESAR LOS DATOS



2022-01-20-12

RG-
6-20
O



Declaración por parte del titular de los datos

Manifiesto con carácter de declaración jurada que toda la información suministrada en el presente formulario es veraz, exacta y relativa a mi persona.

3. INGRESO DE TURISTAS AL PAÍS

SOLICITUD DE LA CONSTANCIA VÍA WEB

✓ Utilización por el hotel

○ Disposición 653/2022 – Anexo

“Las personas que no cuenten con una dirección de correo electrónico, podrán acceder y descargar el comprobante de su último tránsito, a través del sitio web de la Dirección Nacional de Migraciones.”

“Informe sobre el último tránsito más reciente

Las personas podrán acceder y descargar, mediante esta nueva herramienta, la constancia de su último movimiento migratorio.”

○ Mensajes que arroja la página web al realizar el trámite

○ Aspectos legales (a analizar con asesores legales)

- Lo ideal sería que lo haga el propio pasajero.
- Sin embargo si él no lo hiciera, entiendo que el hotel podría justificar el uso de esta herramienta invocando que la ley nacional de migraciones fija una obligación a cargo del establecimiento cuyo cumplimiento impone la necesidad de utilizarla

✓ Necesidad de contar con la información completa

- Tipo de documento utilizado para el viaje
 - Fecha del último tránsito
- => Imposibilidad del hotel de solicitar esta constancia en forma autónoma, si el pasajero no brinda esta información.

3. INGRESO DE TURISTAS AL PAÍS

SOLICITUD DE LA CONSTANCIA VÍA WEB

✓ Utilización por el hotel

○ Disposición 653/2022 – Anexo

“Las personas que no cuenten con una dirección de correo electrónico, podrán acceder y descargar el comprobante de su último tránsito, a través del sitio web de la Dirección Nacional de Migraciones.”

“Informe sobre el último tránsito más reciente

Las personas podrán acceder y descargar, mediante esta nueva herramienta, la constancia de su último movimiento migratorio.”

○ Mensajes que arroja la página web al realizar el trámite

○ Aspectos legales (a analizar con asesores legales)

- Lo ideal sería que lo haga el propio pasajero.
- Sin embargo si él no lo hiciera, entiendo que el hotel podría justificar el uso de esta herramienta invocando que la ley nacional de migraciones fija una obligación a cargo del establecimiento cuyo cumplimiento impone la necesidad de utilizarla

✓ Necesidad de contar con la información completa

- Tipo de documento utilizado para el viaje
 - Fecha del último tránsito
- => Imposibilidad del hotel de solicitar esta constancia en forma autónoma, si el pasajero no brinda esta información.

3. INGRESO DE TURISTAS AL PAÍS

Obligaciones del hotel. Régimen de reintegro de IVA – Fc “T”

- ✓ Ley 25.871. Migraciones:
 - Imposibilidad de dar alojamiento a título oneroso a extranjeros que residan irregularmente en el país.
 - Sanciones por incumplimiento

- ✓ IVA. Reintegro a turistas extranjeros. Factura “T” (RG 3971 – Art. 5°)
 - A la contratación: identificar huéspedes y verificar residencia en el exterior => Apellido y nombre, nacionalidad, residencia, N° pasaporte
 - Al momento de la prestación del servicio: solicitar pasaporte o documento, y, en su caso, comprobante entregado por DNM.

- ✓ La constancia recibida en el mail del turista no residente o gestionada a través de la página web de la DNM, permiten cumplir con las obligaciones citada, sin necesidad de una modificación en el texto de la RG vigente.

4. MIPYMES

4.1. ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES. Resolución (SPyMEyE) 23/2022

A. Límite de ventas totales anuales expresados en pesos (\$)

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	38.830.000	20.190.000	113.610.000	82.730.000	47.300.000
Pequeña	230.400.000	121.730.000	809.300.000	618.160.000	174.230.000
Mediana Tramo 1	1.285.490.000	1.007.530.000	3.846.790.000	4.399.660.000	1.025.360.000
Mediana Tramo 2	1.928.020.000	1.438.900.000	5.495.450.000	7.046.710.000	1.626.290.000

4.2. IVA DIFERIDO. DECAIMIENTO DEL BENEFICIO. RG (AFIP) 5179

Causales aplicables a partir del 1° de abril de 2022 que generan la caída del beneficio son las siguientes:

- Baja de la inscripción en el Registro de Empresas MyPyMES;
- Falta de presentación de 3 DJ mensuales de IVA correspondientes a los últimos 12 períodos fiscales vencidos (antes se limitaba a períodos vencidos en el mismo año calendario);
- Incumplimiento del pago del IVA en 3 períodos fiscales de los últimos 12 períodos vencidos (con anterioridad, bastaba con la falta de pago en término del saldo de 1 declaración jurada).

4. MIPYMES

4.3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL SECTOR EN LA NORMATIVA MIPYME

- Ley Nacional de Turismo 25.997: tratamiento tributario y de promoción similares a los de la actividad industrial
- Actividad hotelera:
 - ✓ Fuertemente transable y expuesta a competencia internacional
 - ✓ Fuente de ingreso de divisas
 - ✓ Generadora de empleo
 - ✓ Alto efecto multiplicador en la economía
- Tratamientos especiales previstos en la normativa PYME, para otras actividades económicas
Servicios clasificados dentro del Sector Industrial
 - ✓ Cinematografía, televisión, portales web, procesamiento de datos (Ley 26838)
 - ✓ Software, servicios de informática (Ley 25.856)
 - ✓ Transporte automotor
- Opciones / propuestas:
 - ✓ Inclusión en Sector Industrial o Comercio
 - ✓ Sector especial “Hotelería”

5. IMP. S/LOS BIENES PERSONALES (RS) – ACC. Y PARTICIP.

6.1. RG (AFIP) 5203

➤ Prórroga

Terminación CUIT	Fecha de presentación y Pago
0, 1, 2 y 3	23/06/2022, inclusive
4, 5 y 6	24/06/2022, inclusive
7, 8 y 9	27/06/2022, inclusive

➤ Nueva versión del programa aplicativo (5.0) – Aplicación

- Sujetos incl. Régimen de Incentivo a la Construcción (Ley N° 27.613), cuyos inversores se encuentren amparados por los beneficios en el IBP: DDJJ que se presenten desde el 07/06/2022
- Resto de sujetos obligados: DDJJ que se presenten desde el 29/07/2022**

6.2. Plan de facilidades de pago

➤ RG 4057: no aplicable (Gcias y Bs Pers - Pago a cuenta + 3 cuotas)

➤ RG 4268 – Régimen permanente

- Puede incluirse
- Límite de acceso en función de ingresos:
 - ✓ Art. 11 b) y art. 12: \$ cuota ≤ 25% del promedio mensual de ingresos (s/DDJJ IVA últ. 12 períodos fiscales)
 - ✓ RG 5195: suspensión de esta condición hasta el 31/07/2022, en los términos del art. 1° de la RG 4992
 - ✓ RG 4992: para los contribuyentes que al 19/07/2021 o a la fecha de la solicitud de adhesión, registraran como actividad principal alguna de las consignadas “sectores críticos” (Anexo I RG MTESS 938)
La nómina de los “sectores críticos” a que se refiere la citada resolución ministerial podrá ser consultada accediendo al micrositio denominado “Medidas de Alivio” (www.afip.gov.ar/medidas-de-alivio).
 - ✓ Res. 938: derogada. Hotelería no era sector crítico en último anexo vigente (salvo asimilación por Res. 1/2022 en el caso de hoteles de determinadas zonas y que accedan a Repro II en 2022, a efectos de la reducción de contribuciones de seguridad social)

6. IMP. A LAS GANANCIAS. RELACIÓN DE DEPENDENCIA

DECRETO 298/2022 (B.O. 07/06/2022)

INCREMENTO DE IMPORTES PREVISTOS EN LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

➤ **Exención para el SAC**

- ✓ Exención aplica cuando remuneración bruta \leq \$280.792 mensuales (hasta la fecha: \$225.937)
- ✓ Efectos: para todo el año 2022.

➤ **Deducción especial incrementada**

- ✓ Total (hasta hacer cero la ganancia neta mensual):
Si remuneración bruta mensual o promedio de las remuneraciones brutas mensuales son \leq \$280.792 (hasta la fecha: \$225.937)
- ✓ Según escala:
Si remuneración bruta mensual o promedio de las remuneraciones brutas mensuales son $>$ a \$280.792 y \leq \$324.182 (hasta la fecha: \$225.937 y \$260.580 respectivamente)
- ✓ Efectos: para las remuneraciones devengadas a partir del 01/06/2022.

RG (AFIP) 5204/2022 (B.O. 08/06/2022)

Obligación de presentar DDJJ informativas patrimonial y de ganancias:
Sólo si las rentas brutas anuales \geq \$3.700.000 (antes \$1.500.000)